

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY “Formando Hombres y Mujeres de Bien para una Sociedad Mejor”		
	Proceso: Desarrollo Curricular	Código: DMC – D 002	Versión 04
Nombre del documento: SIEP		Fecha de Actualización: Abril /2016	

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS GENERALES

El SIEPE (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes) son las políticas o disposiciones para intervenir y prever problemas concretos en el proceso de evaluación y alcance de los objetivos trazados, es decir, son las reglas de juego que regirán todos los aspectos evaluativos de los estudiantes.

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE FORMACIÓN INTEGRAL

Concebimos la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política) a fin de lograr su realización plena en la sociedad.

ARTÍCULO 2: CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Desde la formación social se propone el concepto de “*valoración*” que define la evaluación como un proceso de reconocimiento del aprendizaje de las personas, puesto en acción en un contexto social; asumiéndose el error como una oportunidad de mejora y de crecimiento personal. Esto implica la determinación de forma continua de los avances de los estudiantes con respecto a unas determinadas competencias, con base en los Estándares y Lineamientos Curriculares orientados desde el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3: SENTIDO DE LA EVALUACIÓN

Ámbito Pedagógico:

1. Lograr que los educandos puedan reconocer y afianzar los alcances de sus aprendizajes.
2. Visibilizar de manera retrospectiva los procesos y resultados que se dan en los aprendizajes.
3. Hacer análisis crítico de lo sucedido pedagógicamente y tomar las medidas del caso.

Ámbito Organizacional: Constatar críticamente si la forma como se organizan los procesos institucionales brinda las condiciones para que los actores se desenvuelvan eficientemente.

Ámbito Administrativo: Constatar críticamente si la dirección realizó las gestiones necesarias para fortalecer la posibilidad del desarrollo de los aprendizajes en los estudiantes.

ARTICULO 4: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

1. Contribuir al pleno desarrollo humano de los educandos, mediante una evaluación contextualizada.
2. Estimular la criticidad y la productividad intelectual como desafíos para hacer más proactiva la vida misma.
3. Hacer de la evaluación otra acción de aprendizaje y proyección de quienes aprenden.
4. Hacer de la evaluación una estrategia de reconocimiento del otro, para contribuir a la convivencia respetuosa.
5. La evaluación debe estar dirigida a la visibilización y reconocimiento de lo que aconteció en los procesos de aprendizaje, a nivel cognitivo y acciones de apoyo.
6. Atendiendo a que los aprendizajes de cada estudiante están condicionados por múltiples factores, la evaluación debe realizarse desde la posibilidad real que tiene el estudiante y no desde una perspectiva univoca impuesta desde el exterior.
7. Las estrategias de evaluación deben permitir hacerle seguimiento al trabajo institucional en las fronteras entre lo deseable y lo posible.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN BÁSICA

ARTICULO 5: ASESORÍA PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA

1. Al iniciar el año las directivas deben hacer una inducción a todos los docentes en la cual se den las orientaciones académicas generales.
2. Al inicio del año escolar cada docente titular del área debe hacer una inducción a sus alumnos sobre los fundamentos del **modelo pedagógico institucional, la estructura curricular y del Plan de estudios del área específica.**
3. Al inicio de cada período académico, cada Docente socializa con los estudiantes la metodología de evaluación, las competencias a trabajar y los niveles que se espera que alcancen en estas.
4. Al inicio del año escolar todos los grados deben hacer un empalme con el cual se dejan claros los aspectos relevantes en lo concerniente a los académicos, comportamentales y condiciones especiales de los alumnos promovidos.
5. Al inicio del año escolar se hará una prueba diagnóstica que permita la identificación del estado de los conocimientos previos requeridos para el desarrollo del programa propuesto en cada área y asignatura.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS PERIODOS ACADÉMICOS

ARTICULO 6: PERIODOS ACADÉMICOS: Habrá cuatro períodos académicos en el año de 10 semanas cada uno.

PARÁGRAFO: En la sexta semana de cada uno de los períodos se llevará a cabo la *Reunión de Alerta* a la cual deberán asistir los acudientes de los estudiantes que estén en riesgo de no obtener los logros propuestos. En esta reunión se les dará un informe parcial de notas. En este informe, se registrará la nota parcial que a la fecha el estudiante tenga, y algunas recomendaciones para alcanzar los logros. Dicho informe deberá ser firmado por el acudiente, el director de grupo y el coordinador(a), además, el estudiante deberá pegarlo en el cuaderno de Diario de Campo o de Ética y Valores.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA

ARTICULO 7: ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La asistencia de los alumnos a sus clases es de carácter obligatorio. En la Institución Educativa Kennedy la responsabilidad en relación a la asistencia de los alumnos es asumida de manera conjunta por el Alumno, que es quien en última instancia debe asistir a sus clases y ser consecuente con este deber; la familia que debe facilitar al estudiante su asistencia a la institución, controlar el cumplimiento de sus hijos y justificar las ausencias que se presenten por fuerza mayor; la Institución que tiene como responsabilidad crear estrategias efectivas de control e información oportuna a las familias en los casos que así lo requieran.

La inasistencia reiterada a la institución está directamente relacionada con el proceso académico, en relación a este aspecto se debe tener en cuenta:

- a) La asistencia mínima a la Institución, para poder aprobar un grado, es del 75% del tiempo planeado.
- b) Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para un período en un área o asignatura, dicha área o asignatura se considera perdida por inasistencia en ese período.
- c) Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para el año en un área o asignatura, dicha área o asignatura se considera perdida por inasistencia para el año.
- d) En caso de que un estudiante no asista a clases, no podrá ser evaluado al finalizar el periodo. El resultado final del área que se registra en el sistema será **“NO EVALUADO”**
- e) En caso de ausencias justificadas, según Manual de Convivencia, el estudiante podrá continuar su proceso a través de guías de orientación y presentará pruebas supletorias cuando se reintegre. Las estudiantes con *“incapacidad materna”*, presentarán dichas guías cuando se reintegren a la institución.
- f) La puntualidad y la asistencia serán tomadas como elementos de evaluación en lo pertinente al componente actitudinal.

g) Toda inasistencia o ausencia debe ser justificada, en caso de no hacerlo, se asume o presume como ausencia injustificada, que implica falta o afectación negativa en el proceso formativo y podrá ser motivo para la no aprobación del grado escolar y la posibilidad de ser excluido inmediatamente y/o perder el cupo para el año siguiente.

ARTICULO 8: ASISTENCIA DE LOS DOCENTES

1. La institución gestionará reemplazo de Docentes ante la SEM si la ausencia es mayor a un mes.
2. Si ha transcurrido el 75% del período las notas parciales que se tengan se consideraran válidas como valoración del periodo.
3. Si la ausencia del Docente se prolonga más del 25% de las clases en un período, se diseña un Plan Complementario para los estudiantes y los resultados obtenidos de éste definirán la nota del periodo.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 9: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN DECRETO 1290 DE 2009

1. Valorar el alcance de competencias por parte de los Estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en las áreas curriculares.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTICULO 10: PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONALES.

1. La evaluación en la Institución Educativa Kennedy será por competencias.
2. Los criterios de desempeño serán establecidos de acuerdo al nivel de competencias en el que se inscriba cada alumno.
3. En la evaluación escolar se tendrá en cuenta el concepto de competencias desde el enfoque socio formativo, el cual define la competencia como una actuación que integra el saber conocer, el saber hacer y el saber ser, en un contexto determinado y con el propósito de fortalecer el proyecto ético de vida de los alumnos.
4. Para determinar la valoración final de las áreas en un año lectivo, se tomará como línea de base el resultado obtenido del promedio académico de todos los periodos. En todo caso la nota definitiva debe darse bajo el criterio de los profesores encargados del área, quienes podrán modificar positivamente el resultado final de dicha área, apoyados en la evidencia de un nivel de desempeño aceptable del estudiante.

5. La evaluación registrada en cada período será a través del Seguimiento del Proceso, con una valoración del 100% de la nota repartido en las cuatro competencias así:

- a) Componente Actitudinal 25%
- b) Componente Conceptual 25%
- c) Componente Procedimental 25%
- d) Componente Pruebas o Prueba de Período 25%

PARÁGRAFO: El componente *“Componente Pruebas o Prueba de Período”* será evaluado a los estudiantes así: en el primer periodo, será la nota definitiva de las evaluaciones que el docente realice durante éste. En el segundo y tercer periodo, será la nota definitiva obtenida en la Prueba de Período. En el cuarto periodo, será la nota definitiva obtenida en la Prueba Estandarizada.

Al evaluar el *“Componente Pruebas o Prueba de Período”* siempre se tendrá en cuenta los otros tres componentes, Conceptual, Procedimental y Actitudinal. Lo anterior significa que, la Prueba de Período y la Prueba Estandarizada tendrán mínimo dos momentos; el primero, es cuando el alumno presenta la prueba. El segundo, es cuando se realiza la socialización, en la cual, el docente debe evidenciar los conceptos, los procedimientos y las actitudes detectadas en los estudiantes.

Al finalizar cada período el docente deberá digitar, en el sistema, la nota definitiva en cada columna es decir, cada componente equivale a una columna. En la primera columna, se evalúa el Componente Actitudinal; en la segunda, el Componente Conceptual; en la tercera, el Componente Procedimental y la cuarta columna equivale al Componente Pruebas o Prueba de Período. Durante el periodo el docente puede obtener varias notas en cada uno de los componentes pero, al finalizar éste, el profesor deberá ponderar todas las notas de cada componente para obtener la calificación definitiva que se registrará en el sistema.

ARTICULO 11: DESCRIPCIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN

En la evaluación de las competencias es esencial tener como base niveles de dominio que orienten al docente y a los alumnos en torno a cómo las competencias se van desarrollando y aprendiendo. De acuerdo a Sergio Tobón *“los niveles de dominio son los ámbitos, fases, etapas o ejes que representan como se forman, desarrollan, aprenden y construyen las competencias desde lo más sencillo a lo más complejo”* (Tobón, 2010, pp289).

El enfoque socio-formativo de las competencias, asumido por la institución, se basa en niveles de dominio y se asimilan a la escala nacional así mismo, para la homologación de notas a la escala nacional se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

NIVEL	VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN ¹
BAJO	1.0 A 2.99	No se posee la competencia o se tiene algunos elementos de ésta que no alcanzan a definir un nivel receptivo. El nivel de competencia es pre-formal porque todavía dicha competencia no tiene estructura.
BASICO	3.0 A 3.99	Se tiene recepción de la información pero el desempeño es muy operativo. Se tienen nociones sobre la realidad y el ámbito de actuación de la competencia y se poseen algunos conceptos básicos. Se resuelven problemas sencillos del contexto, pero hay muy baja autonomía en los procesos de aplicación de la competencia.
ALTO	4.0 A 4.59	Hay autonomía en la actuación, no requiere de asesoría continua de otras personas. Hay argumentación científica sólida y profunda. Se resuelven problemas de diversa índole con los elementos necesarios. Se gestiona los recursos apropiados para abordar los problemas.
SUPERIOR	4.6 A 5.0	Se plantean estrategias de cambio en la realidad de su contexto inmediato. Hay creatividad e innovación y altos niveles de impacto en la realidad. Se hacen análisis evolutivos y prospectivos para abordar mejor los problemas. Se consideran las consecuencias de diferentes opciones de resolución de los problemas en el contexto. Hay labores de asistencia a otras personas en lo referente a desarrollo y aplicación de la competencia.

¹Adaptado del libro *formación Integral y Competencias de Sergio Tobón*, páginas 292,293.

ARTICULO 12: PRUEBA DE PERIODO

1. La aplicación de las Pruebas de Período tiene como propósitos diagnosticar el desarrollo de competencias alcanzado en el proceso de aprendizaje y familiarizar a los alumnos en el manejo de pruebas externas.
2. Las Pruebas de Período deben ser elaboradas de manera unificada por los docentes que sirven el área o la asignatura en cada grado desde primero hasta once.
3. Las Pruebas de Período deben abarcar las competencias que hasta el momento se hayan abordado en el proceso de aprendizaje de acuerdo a la planeación unificada del área, asignatura y nivel.
4. Las Pruebas de Período deben ser revisadas por una comisión que determina el coordinador de sede o Jornada.

ARTICULO 13: PROCESOS DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN.

1. Los refuerzos durante el periodo deben ser continuos, permanentes y ajustados a la dinámica de la institución.

2. Los estudiantes que alcancen un desempeño bajo al finalizar cada periodo deberán recibir el Plan de Apoyo y Mejoramiento. Aunque el proceso de recuperación es permanente, durante el periodo se darán tres momentos específicos para que los estudiantes puedan presentar las actividades y sustentarlas; se efectuará en la tercera o la sexta o la novena semana de cada periodo. Teniendo en cuenta la inclusión en el aula a estudiantes con NEE, con talentos o capacidades excepcionales o con alto grado de vulnerabilidad, por distintas causas, cada estudiante recibirá el apoyo y tratamiento individual, de manera que el nivel de exigencia en las actividades complementarias especiales de nivelación y recuperación, se ajusten a sus necesidades y capacidades personales, posibilitando así su desarrollo, elevar su autoestima, alcanzando la superior personal y su felicidad.
3. Cuando se pierde un área o asignatura por inasistencia en un período el estudiante tiene el derecho de presentar la recuperación de dicha área siempre y cuando justifique por escrito la inasistencia.
4. Cuando se pierde un área por inasistencia para el año el estudiante no podrá recuperarla porque está incumpliendo con el porcentaje mínimo de asistencia a clases requeridas por dicha área.
5. La institución fijará las fechas para el inicio y finalización de las recuperaciones de fin de año. Después de la fecha de cierre se definirá la situación académica de los estudiantes para el año lectivo.

ARTICULO 14: REUNIONES DE ANÁLISIS DE PROCESOS

1. Al finalizar cada período se realizarán reuniones por grado y nivel para analizar la situación académica de los estudiantes. En estas reuniones se debe analizar la evolución de los procesos, haciendo énfasis en las debilidades presentadas y las estrategias que se deben implementar para superarlas.
2. Las reuniones serán dirigidas por los Coordinadores de cada sede y jornada o un delegado de éste que será seleccionado por el rector.
3. En estas reuniones los directores de grupo serán los responsables de la sistematización y seguimiento de las actividades de apoyo definidas en la reunión de análisis de procesos.
4. De cada reunión deberá quedar un acta en la cual se registra todo el análisis realizado por los docentes de grado o nivel. Cada coordinador deberá tener las actas de su sede y el líder de la Gestión Académica deberá tener copia de todas las actas.

ARTICULO 15: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. La autoevaluación tiene como objetivo formar una conciencia autocrítica en los alumnos y desarrollar habilidades meta-cognitivas que les permita tomar conciencia y control de sus procesos de aprendizaje.

2. El ejercicio de autoevaluación con los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas, se hará a mitad de cada periodo, siendo uno de los productos de ésta un plan de mejoramiento individual y autónomo.
3. La autoevaluación es una actividad de carácter formativo, solo podrá ser asimilada como nota del período en el componente actitudinal y supeditada al cumplimiento del plan de mejoramiento que el alumno se trace.
4. Este ejercicio debe incluir una evaluación grupal del proceso en cada una de las áreas, esta evaluación será un insumo indispensable para que el docente implemente acciones de mejoramiento.

POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 16: PROMOCIÓN REGULAR

El decreto 1290 de 2009 otorga autonomía a la institución educativa para fijar criterios de promoción de grado; en la Institución Educativa Kennedy se tendrán como criterios de promoción los siguientes:

1. En los niveles de Educación Básica, Media Académica y Media Técnica, se promoverán a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las áreas que constituyen el plan de estudios y hayan asistido como mínimo al 75% de las clases programadas.
2. La promoción de los estudiantes debe realizarse únicamente dentro del calendario académico del año cursado, la figura de aplazado o pendiente no existe, pues la matrícula al grado siguiente o la entrega del diploma debe realizarse dentro del término legal establecido en el calendario académico del año cursado.
3. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente el nivel de Básica Primaria y Básica Secundaria, se le otorga un diploma que acredita la culminación satisfactoria de ese ciclo o nivel de formación.
4. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente la Media Académica o la Media Técnica, se le otorga el título de Bachiller Académico o Técnico en la modalidad cursada.
5. La modalidad media académica o media Técnica, tienen plan de estudios e intensidades horarias específicas, para poder ser promovidos en décimo u obtener el título de bachiller, debe aprobar la totalidad del plan de estudios de la modalidad escojida.

ARTICULO 17: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA DESEMPEÑOS SUPERIORES O TALENTOS EXCEPCIONALES

Para dar cumplimiento al artículo 7 del decreto 1290 de 2009, y apoyados por lo estipulado en el artículo 6 de este mismo Decreto, la Institución Educativa Kennedy estructura el proceso de promoción anticipada de la siguiente manera:

- a) Presentar solicitud por escrito firmada por su acudiente, a más tardar pasado un mes del inicio del año lectivo.
- b) Estar matriculado en la institución Educativa Kennedy.
- c) No ser repitente.
- d) Acreditar notas en nivel alto o superior, en todas las áreas finalizado el primer periodo.
- e) Su comportamiento debe ser ejemplar y no tener ninguna situación académica o de convivencia pendiente.
- f) Concepto profesional de la maestra de apoyo en el caso de básica primaria, en el caso de la básica secundaria el concepto profesional de la maestra psico-orientadora o psicóloga.
- g) Presentar el examen o prueba de suficiencia académica, para demostrar que no necesita cursar el grado que solicita promoción anticipada y de los resultados obtenidos se obtendrán las notas para el certificado de estudios respectivo
- h) En todo caso la decisión final sobre la promoción anticipada la dará el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: Durante el primer mes del segundo período el estudiante puede desistir de la promoción anticipada. En dicho caso las notas obtenidas hasta la fecha tendrán validez para el grado al que regresa.

PARÁGRAFO 2: Las notas obtenidas en el primer periodo del grado que cursa serán las notas del primer periodo del grado al cual sea promovido.

ARTICULO 18: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

La Institución Educativa Kennedy, en reconocimiento de la posibilidad que todo sujeto tiene derecho a demostrar sus habilidades y nivel de aprendizaje, implementará un programa especial de promoción anticipada para todos los alumnos no promovidos cada año. Para acceder a este programa de promoción anticipada para estudiantes no promovidos se define el siguiente procedimiento:

1. Al programa solo podrán acceder aquellos alumnos no desertores que estén matriculados en la institución como repitentes.
2. Para acceder al programa de promoción anticipada para estudiantes no promovidos, el alumno y su acudiente deben firmar un pacto de cumplimiento con el cual dejan por escrito la voluntad de participar en el programa y el compromiso de responsabilidad en el trabajo conjunto.
3. Los alumnos repitentes de grado, que voluntariamente se acojan al programa, deben presentar una prueba única por cada área no aprobada. En esta prueba se le evaluará todos los conocimientos y habilidades que se espera desarrolle un estudiante que termine el grado a superar.

4. Dichos exámenes deben basarse en una guía que se entregará a cada estudiante con el fin único de preparar las pruebas que se le aplicarán.
5. Se hará una asesoría con el fin de orientar y resolver dudas que los estudiantes presenten en relación a la guía de orientación entregada. La asistencia a dicha asesoría es de carácter obligatorio.
6. Si el alumno no se presenta a la asesoría, la institución asumirá con esto que está dimitiendo del programa y por tal razón su candidatura a la promoción anticipada será derogada. Las únicas excusas válidas en este caso, deben tener respaldo médico o legal y darse a conocer máximo a los dos días de la fecha estipulada.
7. Para ser promovido anticipadamente, el alumno debe aprobar en el primer periodo académico todas las áreas en el grado que está repitiendo.
8. El programa se implementará por una sola vez en el año y en el tiempo que la institución determine; dicho tiempo no podrá superar la décima semana de trabajo académico.

PARÁGRAFO: Las notas obtenidas en el primer periodo del grado que está repitiendo serán las notas del primer periodo del grado al cual sea promovido.

ARTICULO 19: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La graduación es una consecuencia directa de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado once posee el requisito fundamental para ser proclamado como bachiller. Los requisitos institucionales para la proclamación como bachiller son:

- a) Haber sido promovido en el grado once.
- b) Haber cumplido con la prestación del Servicio Social obligatorio.
- c) Haber cumplido con 50 horas de estudio de La Constitución Política. Esta cátedra se encuentra inmersa en los contenidos del área de ciencias sociales.
- d) Si el estudiante, al momento de graduarse, ya ha cumplido la mayoría de edad (18 años), deberá presentar la fotocopia de su cédula de ciudadanía o contraseña.
- e) Estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.

PARÁGRAFO 1: El derecho a asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres se reglamenta en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: *Para obtener el título de bachiller deberá estar a paz y salvo académica y administrativamente, para lo cual académicamente deberá tener aprobadas cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios desde el grado quinto de primaria hasta once, cada asignatura pendiente debe ser aprobada mediante prueba de suficiencia y acta del profesor titular de la institución, una vez haya cumplido el proceso establecido con el docente. Lo anterior para dar cumplimiento al texto del diploma en la modalidad escogida, pues es un documento público oficial, que lo acredita para optar la formación postsecundaria o la posesión en un empleo o cargo.*

ARTICULO 20: CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

1. Los estudiantes que reprobren dos veces el mismo grado perderán el derecho al cupo, por un año y se presentará a las familias recomendaciones pedagógicas que favorezcan el proceso de formación.
2. Si se reprueba el grado, el cupo en la Institución está supeditado siempre y cuando dicho estudiante no haya incurrido en faltas tipo III contempladas en el manual de convivencia escolar, en dicho caso será el consejo directivo quien autorice o **NO** su continuidad en la institución.
3. *El derecho a la educación se le garantiza a quién se matricula a estudiar, respetar y cumplir lo establecido en el SIEPE y en el manual de convivencia. Quién tenga dificultades para adaptarse a la institución, su ambiente escolar y reglamentos, tiene derecho a que se le brinden oportunidades con un debido proceso, para poder ser miembro de la comunidad educativa. El no haber mostrado interés en aprovechar las oportunidades que se le brindan y no cumplir con los requisitos mínimos de permanencia, será excluido en el momento que se demuestre que con su actitud y desempeño está afectando negativamente el ambiente escolar de la institución. Este es un derecho que implica necesariamente el cumplimiento de los deberes.*

ARTICULO 21: ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

1. Teniendo en cuenta que el desarrollo de competencias es un proceso continuo e inclusivo, se considera que cuando un alumno demuestra suficiencia en el desempeño de un grado específico, está demostrando con ello el alcance de los niveles de competencias que preceden en dicho proceso. Por lo tanto se considera como criterio válido para resolver situaciones pendientes, demostrar suficiencia en los niveles de competencias del grado que se esté cursando.
2. Los alumnos que llegan de otras instituciones con situaciones pendientes, deben hacer su recuperación acogiéndose al currículo y condiciones de la *Institución Educativa Kennedy*, esto para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009.

3. Los alumnos que decidan retirarse de la Institución y tengan situaciones académicas sin resolver, tienen derecho a presentar exámenes supletorios para resolver dichas situaciones, en este caso la institución entregara una guía con las indicaciones básicas para dicho proceso a los alumnos que soliciten este derecho.

ARTICULO 22: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A LAS FAMILIAS

Los informes escritos son la vía regia para comunicar a las familias el nivel de desempeño de sus hijos o protegidos. La principal característica de estos informes debe ser su sencillez y claridad para que sean fácilmente entendibles por los acudientes y los estudiantes. La estructura de los informes será la siguiente:

- a) Un encabezado con la información básica del alumno.
- b) Un registro por cada asignatura en el cual aparecerán cuatro campos: Nombre de la materia y profesor responsable, indicadores de desempeño sustantivados, escala de valoración institucional con su equivalente en la escala nacional y número de faltas acumuladas en el área.
- c) En la parte final del informe debe aparecer el consolidado de notas por período en escala institucional y el número total de faltas acumuladas en todas las áreas con su respectiva equivalencia en porcentaje.
- d) Por último la firma del Director de grupo, como responsable de la información entregada a las familias.

PARÁGRAFO: En el último informe del año se registra solamente el resultado final de cada área en escala institucional con su equivalente en escala nacional y las faltas acumuladas en cada área.

ARTICULO 23. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS

Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en este documento, la institución define las siguientes acciones:

1. Dar a conocer a todas las instancias de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Realizar inducciones y capacitaciones a todo el personal nuevo.
3. Brindar asesorías individuales y colectivas a todas aquellas personas que lo requieran.
4. Garantizar el uso de criterios claros y formatos unificados por todo el personal docente y directivo, para la elaboración de Planes de Área, Proyectos Institucionales, Gestión de Aula y Planeación curricular.
5. Revisar periódicamente las planillas de seguimiento de los docentes.

6. Brindar acompañamiento constante a los educadores de la institución.
7. Hacer evaluación del Personal docente, directivo docente y administrativo.

ARTICULO 24: INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES INSIGNES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Kennedy se ha distinguido a nivel local, regional, nacional e internacional, por el desempeño ejemplar y/o excepcional de estudiantes sobresalientes en el ámbito intelectual, artístico, deportivo, social o cultural, por ello serán motivo de exaltación y reconocimiento a nivel institucional así:

1. Si en el resultado de las pruebas ICFES, sus puntajes obtenidos son superiores a los obtenidos en la asignatura o área de la institución, estos resultados serán homologados y se asimilarán como la nota definitiva en su boletín o certificado final de notas.
2. Si su desempeño superior fue en ámbitos cultural, social, deportivo, artístico o en proyectos competitivos locales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, los aspectos actitudinal y procedimental, serán evaluados en cada asignatura con el máximo valor posible, pues la formación integral y el lema institucional, deben ser coherentes con la realidad de nuestros estudiantes.
3. El mejor estudiante de cada curso, al terminar cada periodo académico, en acto público recibirá el escudo de la excelencia académica.
4. Al culminar el nivel de básica primaria o de básica secundaria, el estudiante que se ha destacado representando los valores institucionales, recibirá el diploma de honor en letra de estilo, el cual lo acredita como estudiante ilustre, por representar la identidad institucional y su foto enmarcada integrará el mural de la fama, ubicado en la biblioteca de la institución o en el auditorio de la sede, lugar que debe ser adecuado y guardar la solemnidad que este reconocimiento amerite.
5. Si por condiciones de vulnerabilidad o discapacidad, el estudiante no puede alcanzar los objetivos estándar establecidos para cada grado, en razón a la justicia y a los valores institucionales adoptados, se le fijarán objetivos específicos acordes a las capacidades observadas por los docentes o determinadas y recomendadas por los profesionales idóneos que están tratando a los estudiantes.
6. El bachiller insigne es quien representa el perfil del estudiante de la Institución Educativa Kennedy, en cada uno de sus ámbitos (académico, cultural, deportivo, socio-afectivo y liderazgo), recibirá el pergamino de honor en letra de estilo, en el acto de graduación, la cual lo acredita como estudiante insigne, por representar la identidad institucional y su foto enmarcada integrará el mural de la fama, ubicado en la biblioteca de la institución o en el

auditorio de la sede, lugar que debe ser adecuado y guardar la solemnidad que este reconocimiento amerite.

ARTICULO 25: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

El conducto regular para hacer las reclamaciones por inconformidad con la evaluación de cualquier asignatura del plan de estudios, debe cumplirse de la siguiente manera:

1. Diálogo con el docente con el cual sucede el impase o desacuerdo académico. En caso de no haber acuerdo.
2. Solicitud respetuosa para hacer la reclamación ante el docente de la asignatura objeto de la reclamación, haciendo relación de las evidencias que considere necesarias para justificar su petición, firmado por el estudiante y su acudiente.
3. Si la respuesta no le satisface, el afectado realizará un escrito donde, en forma detallada, informe sobre lo sucedido, anexando las respectivas evidencias para apoyar su petición y le entregará este escrito al Coordinador de sede o jornada. Éste estudiará el desacuerdo académico y lo solucionará dentro de cinco (5) días hábiles después de haber sido entregado la queja. Verificará que se haya cumplido el debido proceso por ambas partes, en caso de ser el docente quién no haya cumplido rigurosamente con las citaciones para informar oportunamente y le haya negado el derecho de informarse al acudiente, se decretará la favorabilidad académica a favor del estudiantey se dará nota aprobatoria con tres.cero (3.0). En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados, procederá a levantar un acta donde se establece el proceso, metodología y cronograma de las etapas en que se realizará el proceso que solucionará definitivamente la situación planteada.

PARAGRAFO: Para el diseño del acuerdo, son referentes obligatorios, el manual de convivencia y el SIEPE vigentes, pues cada uno de los convocados, tiene deberes y derechos que se obligan a cumplir.

4. Si la respuesta obtenida no satisface sus expectativas puede acudir a la siguiente instancia jerárquica que es el Consejo Académico, aportando las evidencias de lo realizado hasta este momento del proceso y demás pruebas o evidencias que considere pertinentes para justificar su petición. El consejo académico analizará la posibilidad de asignar un segundo evaluador interno o externo de la institución, para que revise y/o realice las pruebas o el proceso objeto de la reclamación.

PARÁGRAFO: Cuando haya duda razonable sobre los resultados de una evaluación, el estudiante afectado puede solicitar ante el consejo académico, la posibilidad de un segundo evaluador. Para esto se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud por escrito a consejo académico, esta instancia definirá la pertinencia o no de la solicitud.

2. El segundo evaluador recibe informe del consejo académico y hará el procedimiento, proceso o evaluación que considere necesario.
3. La nota del segundo evaluador, sea mayor, menor o igual que la del primero, será la nota final y es inapelable.
4. Sólo el docente y el Consejo Académico, son los competentes para resolver las inconformidades que pudieran presentarse con las evidencias y promociones, en la Institución Educativa.
5. En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados, se pasará este asunto al Consejo Directivo, quien una vez analice las evidencias y hable con los implicados, tomará una decisión final irrevocable al respecto. Si persistiera la inconformidad, tanto el estudiante, como sus acudientes tienen derecho de acudir a las instancias o entidades del orden municipal, departamental o nacional que considere necesaria.

ARTICULO 26: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES)

De manera concreta, el sistema de evaluación, compromete de manera directa a los órganos del gobierno escolar: el Consejo Directivo traza las políticas generales y aprueba las normas elaboradas por el Consejo Académico. El Consejo Académico, como máxima autoridad en la materia, es el responsable de dirigir el diseño y el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación y promoción estudiantil.

Los docentes, por su parte, participan tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo Académico a través de sus representantes, son los encargados directos de llevar el proceso evaluativo en cada uno de los grados y además participar en el análisis general por grado efectuado al final de cada período académico.

Los estudiantes, como actores centrales del proceso formativo, tienen como función principal participar de manera activa y organizada en las distintas actividades de aprendizaje y de evaluación. Además apropiarse de su propio proceso, ser conscientes de sus fortalezas y debilidades, de sus potencialidades y oportunidades para forjarse como personas integrales. Participan por medio de sus representantes en el Consejo Directivo y el Consejo de estudiantes.

Los padres de familia tienen su rol como primeros responsables de la formación de sus hijos, deben garantizarles las condiciones básicas y ser educadores en el hogar de manera concordante con las directrices del colegio. Participan por medio de sus representantes en el Consejo Directivo y el Consejo de Padres.

ARTICULO 27: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del 2 de Mayo de 2016 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha y que le sean contrarias.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alcaldía de Medellín. Consideraciones y aportes para el dialogo de la comunidad educativa sobre el Sistema Institucional de Evaluación. Medellín 2011.
2. Montenegro Aldana Ignacio Abdón. Como evaluar el aprendizaje escolar. ED. MAGISTERIO. Bogotá 2009.
3. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1290 de 2009. Bogotá 2009.
4. Ramírez Castellanos Ángel Ignacio. Evaluación de los aprendizajes y desarrollo institucional. ED. ECOEDICIONES. Bogotá 2009.
5. Tobón Tobón Sergio. Formación Integral y Competencias. ED. ECOEDICIONES. Bogotá 2010.

FIRMAS QUE LEGALIZAN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1-. POR EL CONSEJO DE PADRES.

2-. POR EL CONSEJO ACADÉMICO.

3-. POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

